FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 118 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 05 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando n.° 3515-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 111-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/HCD, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.° 252-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C., suscribieron el Contrato n.° 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: «*Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima*» con Código SNIP n.° 182813 (en adelante, la Obra), por un monto de S/ 21 509 091,48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles), incluido IGV, y por un plazo de 270 días calendario;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES - DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA
JARS

Que, el 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa CESEL S.A. suscribieron el Contrato n.° 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por un plazo de 270 días calendario;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - GERENCIA GENERAL - FONDEPES
J.CABRERA

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

> ***«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).»;*

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - FONDEPES
G. BURGOS

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.° 3515-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 111-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/HCD y el Informe n.° 252-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.° 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 22 solicitada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 22 solicitada por el contratista Consorcio Marítimo del Norte en el marco del Contrato n.° 025-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: *«Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima»»* con Código SNIP n.° 182813, conforme a los argumentos expuestos en el Memorando n.° 3515-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 111-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/HCD y el Informe n.° 252-2019-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista Consorcio Marítimo del Norte y al supervisor CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)